

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos que establezca las normas de dicha jurisdicción.

Gines a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-8892

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años del Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia dicha vacante.

Se abre un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido al Alcalde de este Ayuntamiento sito en Plaza de España n.º 1 de Guillena.

Los interesados deberán declarar reunir los siguientes requisitos: ser español, mayor de edad y no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pudiendo acompañar cuantos documentos justificativos de su formación y experiencia estimen pertinentes.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado Decano de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Guillena a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-8900

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, acordó por unanimidad, aprobar el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, con el siguiente detalle:

Primero.—Aprobar la modificación del régimen de dedicación y retribución de los cargos de los miembros de la Corporación, atendiendo al nivel de dedicación y de responsabilidad de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que las retribuciones que se detallan se percibirán en doce mensualidades, siendo estas doble en los meses de junio y diciembre, para el cargo de Alcalde-Presidente con el consiguiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

<i>Cargos</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Retribución bruta anual</i>
Alcalde-Presidente	Parcial (75%)	31.857,00 euros
1.º Teniente de Alcalde y Delegado Área de Gestión de la Cultura, Participación Ciudadana Cooperación al desarrollo. Área de Gestión de la Educación. Área de Gestión de Juventud y Deportes.	Parcial (25%)	6.371,40 euros

Segundo.—La percepción de las citadas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades privadas en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Aprobar las siguientes indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones plenarias, de la Junta de Gobierno Local por parte de Concejales/as sin dedicación exclusiva o parcial:

- Asistencia a sesiones plenarias: 100 euros, con un máximo de sesiones a abonar de una al mes.

Cuarto.—Publicar los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos, en la sede electrónica, así como en el portal de transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su adopción.

El Madroño a 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

34W-8841

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de la presente, se hace público que por resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de fecha 30 de diciembre de 2020 se ha dictado lo siguiente:

«Primero.— Declarar la caducidad de la Oferta de Empleo Público 2010, por haber transcurrido el plazo de tres años desde su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que contiene las siguientes plazas: 1 Asesor Jurídico, 1 Inspector de Obra, 1 Administrativo, 1 Auxiliar Administrativo.

Segundo.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Agencia Pública de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo (APAL) de Mairena del Alcor para el año 2020 comprensiva de la siguiente plaza vacante en la plantilla del personal:

Grupo	Clasificación	N.º vacantes
Funcionario de Carrera / Subescala Administración Especial		
A1	Asesor Jurídico	1
Funcionario de Carrera / Subescala Administración General		
C1	Administrativo	1
C2	Auxiliar Administrativo	1

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación

Quinto.— Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Secretaría, Personal e Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.»

En Mairena del Alcor a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

6W-8916

MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Detectado error material en la Ordenanza fiscal reguladora de la «Ocupación de terrenos de uso público por terrazas y veladores» aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 188 de fecha 13 de agosto de 2020, se rectifica mediante Resolución de Alcaldía n.º 1134 de fecha 04 de diciembre de 2020 en los términos siguientes:

Antecedentes:

1.—El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, acordó provisionalmente modificar, entre otras, la Ordenanza fiscal y reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por terrazas y veladores. Dicho acuerdo fue sometido a información pública por el plazo de 30 días, mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 131, de 8 de junio de 2020, anuncio en prensa y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. No habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones, dicho acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza quedó elevado a acuerdo definitivo, siendo publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia número 188, de 13 de agosto de 2020.

2.—En el texto aprobado y publicado, se aprecia error material. El estudio y elaboración de la presente ordenanza, dilatado en el tiempo y con adopción de criterios que han ido perfilándose a medida que se avanzaba en su redacción definitiva, ha dado lugar a error, al presentar como texto definitivo un anexo, el Anexo II, que quedó definitivamente con una diferente redacción. Así, se decía:

«Anexo II. Condiciones particulares de zona.

Zona 1 Terraza: Centro Comercial Los Altos de Simón Verde.

Zona 2 Terraza: Plaza Jagüey Grande.

Zona 3 Terraza: Plaza Avenida del Jardínillo.

Zona 1 Veladores: Avenida de Cuba.

Zona 2 Veladores: Ciudad Expo.

Zona 3 Veladores: Avenida de las Civilizaciones y Avenida de la Filosofía.

Tramos 1, 2 y 3.»

Fundamentos de derecho:

Es de aplicación lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

La rectificación de error material, dice González Pérez, supone la subsistencia del acto (el acto se mantiene una vez subsanado el error), a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia del error. La pura rectificación material de los errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta a fin de evitar cualquier posible equívoco.

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas aquí relacionados. En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Subsanar el error material advertido en el Anexo II de la Ordenanza fiscal y reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por terrazas y veladores, y así,

Donde decía:

«Anexo II Condiciones particulares de zona.

Zona 1 Terraza: Centro Comercial Los Altos de Simón Verde.

Zona 2 Terraza: Plaza Jagüey Grande.

Zona 3 Terraza: Plaza Avenida del Jardínillo.

Zona 1 Veladores: Avenida de Cuba.

Zona 2 Veladores: Ciudad Expo.

Zona 3 Veladores: Avenida de las Civilizaciones y Avenida de la Filosofía.

Tramos 1, 2 y 3.»